

ORDENANZA N° 279/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase el desdoblamiento de las cuotas pre y post adjudicación de los Planes de Vivienda Municipales (Si Va Vi II, III, IV, V, Plus y Las Varillas Hogar), con vencimiento en el mes de enero 2024 y por el plazo de tres (3) meses, difiriéndose el 50% restante al final de la última cuota establecida para el plan suscripto, la cantidad de cuotas desdobladas al valor actualizado al momento de su efectivo pago.

Artículo 2º: A la cuota desdoblada deberán agregarse de manera proporcional los gastos administrativos, los Fondos de la Vivienda Social aplicables y el recargo por pago fuera de término en caso de que no sea abonada a su vencimiento.

Artículo 3º: El P.E.M se encuentra facultado a prorrogar el desdoblamiento dispuesto en el Art. 1º por el plazo máximo de tres (3) meses mediante resolución fundada.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2023

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1444 /2023

DE FECHA 29 / 12 /2023

